

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Marzo 03, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha tres de marzo de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 187-2008-R. Callao, Marzo 03, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el escrito (Expediente Nº 122926) recibido el 28 de diciembre de 2007, a través de la cual el CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS presenta su renuncia notarial al cargo de Especialista en Auditoría Económica III.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nºs 444-2004-R, 337 y 868-2005-R, 173 y 830-2006-R, 098 y 853-2007-R, de fechas 04 de julio de 2004, 23 de abril y 26 de agosto de 2005, 24 de febrero y 31 de agosto de 2006, y 08 de febrero y 10 de agosto de 2007, respectivamente, se contrató y prorrogó el contrato del CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS, para que preste servicios como Especialista en Auditoría Económica III, en el Grupo Ocupacional Profesional, Nivel "C", cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, por los períodos comprendidos del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2004, 01 de enero al 31 de julio y 01 de agosto al 31 de diciembre de 2005, 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, y 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, sucesivamente;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente presenta, por vía notarial, renuncia irrevocable al precitado cargo, por motivos de índole personal, solicitando se le dispense del plazo de treinta (30) días de anticipación que exige la Ley en caso de renuncia, establecido en el Art. 184º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, asimismo solicita se efectúe su liquidación por tiempo de servicios y la entrega de su certificado de trabajo;

Que, con Informe Nº 014-2008-OP de fecha 09 de enero de 2008, el Jefe de la Oficina de Personal comunica que el CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS, fue administrativo contratado por planilla desde el 01 de enero de 2004;

Que, respecto al pedido de renuncia presentado por el CPC. JULIO CESAR OSCCO ROJAS, es necesario precisar, que este realizó dicha solicitud mediante Carta s/n recibida por la Mesa de Partes de esta Casa Superior de Estudios con fecha 28 de diciembre de 2007, con la firma del recurrente debidamente legalizada ante Notario Público; en tal sentido esta resulta procedente, teniendo como fecha efectiva de trabajo el 31 de diciembre de 2007;

Que, asimismo según el Art. 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 083-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR**, en vía de regularización, a partir del 01 de enero de 2008, la renuncia del servidor contratado **CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS**, como especialista en Auditoría Económica III en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel "C", cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUTUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PAU/teresa.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OGA; OPLA; OIRP;

cc. OCI; OAL; OPER; UE; UR; SUTUNAC; e interesado.